

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

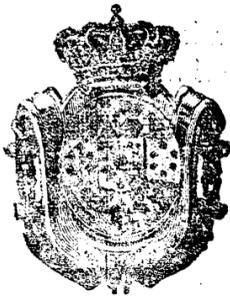
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 13.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	240 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Habiendo experimentado los Aranceles de Aduanas de 5 de Octubre de 1849, redactados con arreglo á las bases de la ley de 17 de Julio del mismo año, diferentes modificaciones, así en la nomenclatura de los artículos, como en los derechos que estos deben satisfacer:

Y considerando, 1.º Que por Real orden de 19 de Diciembre del año último se mandó suprimir el 6 por 100 de arbitrios como derecho especial, y englobarlo en el de Aduanas, formando uno solo:

Y 2.º Que es muy útil para el comercio y para los empleados públicos tener reunida toda la legislación sobre exaccion de derechos, evitándose dudas y consultas, S. M. la Reina se ha servido mandar que se impriman inmediatamente y se circulen los adjuntos Aranceles de importacion y exportacion general, y el especial para las manufacturas de algodón, redactados por esa Direccion general con arreglo á las disposiciones dictadas hasta el dia.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

REGLAS PARA LA OBSERVANCIA DEL ARANCEL.

1.ª Las mercancías de nueva invencion se despacharán imponiéndoles los derechos señalados á sus similares ó análogas, por la primera vez, remitiendo muestras de ellas á la Direccion general de Aduanas, para que el Gobierno de S. M. señale los derechos que deban satisfacer por regla general. Si no tuvieren analogía ó semejanza con ninguna del Arancel, satisfarán por la primera vez el 15 por 100 sobre avalúo en bandera nacional, y el 18 por 100 en bandera extranjera ó por tierra.

2.ª Todas las mercancías que se presenten en cortas cantidades y de pequeño valor, no comprendidas expresamente en el Arancel, satisfarán el 15 por 100 sobre avalúo en bandera nacional, y el 18 por 100 en bandera extranjera ó por tierra, dando cuenta en cada caso á la superioridad.

3.ª Para el despacho de las mercancías por avalúo deberán presentar los interesados á los Administradores de Aduanas las facturas originales de precios. Si los empleados no se conformaren con ellos, y creyeren deber señalar otros, y los interesados no pusieren dificultad, se pasará por los precios en que mutuamente se convenga. Si los interesados no prestaren su conformidad, se instruirá el oportuno expediente, que se remitirá á la superioridad, acompañado de muestras de la mercancía, si fuere dable, pudiendo los empleados adquirir la propiedad de ella, abonando á sus dueños el importe de la factura presentada y un 10 por 100 mas, y siendo de cuenta de aquellos el pago de los derechos y las pérdidas ó ganancias en la venta. La Hacienda pública les abonará la cantidad necesaria para el pago de las mercancías en concepto de anticipo reintegrable.

4.ª Las mercancías que sean producto y procedan de las posesiones españolas de América, y que no tengan señaladas como tales los derechos que deban satisfacer, adeudarán solo un 10 por 100 sobre avalúo si vinieren en bandera española, cuidándose de que nunca salgan perjudicadas, comparada la cuota exigible con la señalada á las mismas, pero de procedencias extranjeras, pues en tal caso se aplicará la partida correspondiente á estas.

Si vinieren en bandera extranjera, adeudarán los derechos señalados á la misma procedente del extranjero.

5.ª Las mercancías coloniales y todos los productos extranjeros que se conduzcan á los depósitos de la Habana y de Puerto-Rico en buques nacionales, y se trasporten en otros de igual clase á la Península é Islas Baleares, pagarán solamente el derecho señalado á la bandera española.

Las mismas mercancías y productos llevados á dichos depósitos en buques extranjeros, y conducidos luego á la Península é Islas Baleares en españoles, satisfarán el derecho de la bandera nacional, y además la mitad del recargo impuesto á la extranjera.

Si las dos partes de la navegacion se han hecho en bandera extranjera, se satisfará el derecho diferencial, y además una mitad del recargo que le constituya.

6.ª Las mercancías extranjeras usadas, que procedan de las posesiones españolas de Ultramar, se considerarán como las ya nacionalizadas á su importacion en la Península; y por lo tanto libres de derechos, como si se trasladaren por cabotaje.

7.ª Las mercancías que sean producto y procedan de las posesiones españolas de Asia, y que no tengan como tales señalados en el Arancel los derechos que hayan de satisfacer, solo adeudarán la quinta parte de los establecidos á sus similares extranjeras, si vinieren en bandera española.

En caso contrario, se exigirán los derechos impuestos á la bandera extranjera procedente del extranjero.

8.ª Las mercancías de los países extranjeros de Asia, que vengán directamente en pabellon nacional desde ellos, y que no tengan señalados expresamente los derechos que hayan de satisfacer, pagarán solo tres quintas partes de los fijados en el Arancel.

Las mismas, cuando hayan sido llevadas á las Islas Filipinas, y desde ellas se conduzcan directamente tambien en bandera española, adeudarán la mitad de los derechos del Arancel.

Si vinieren en bandera extranjera, adeudarán los derechos de la misma, procedente del extranjero.

9.ª Las mercancías que, habiendo sido despachadas en las Islas Canarias, vengán por cabotaje á la Península é Islas Baleares, pagarán á su introduccion solo la diferencia de derechos entre el Arancel general del Reino y el especial de las Islas Canarias, para lo cual deberá anotarse en las facturas de registro la cantidad satisfecha, con expresion de la declaracion á que se refieran.

10.ª Las pesas y medidas son las legales de Castilla, entendiéndose la arroba en sólidos por peso de 25 libras de 16 onzas, y en líquidos de 32 cuartillos, excepto el aceite que se considerará como sólido. El quintal será de 100 libras, y la tonelada de 20 quintales. La vara de 36 pulgadas. La moneda el real de vellon dividido en cien céntavos.

11.ª Al azúcar de refino y medio refino elaborada en la Península, que se exporte para el extranjero, se bonificará con 8 rs. por arroba de azúcar refinada.

12.ª Las mercancías extranjeras y de las posesiones españolas de Ultramar, después de haber pagado los derechos de introduccion, con arreglo al Arancel, quedan nacionalizadas y sujetas al pago de los mismos derechos de extraccion, consumo, arbitrios ú otros que, con cualquiera denominacion, se cobren á sus similares del reino.

13.ª No se concederá excepcion ni rebaja de derechos á favor de industria, establecimiento público, sociedad ni persona, de cualquiera clase que sean.

14.ª Las incidencias que ocurran en las operaciones de Aduanas sobre puntos comprendidos en la instruccion para el buen régimen de las mismas, y exaccion de los derechos de Arancel, se resolverán en todos los casos gubernativamente, sin causar costas ni perjuicios á los interesados.

Para la de maestrescuela, quinta silla, á D. Eusebio Tarancón, canónigo de la misma, conservando el actual chantre D. Antonio Aguado su dignidad y cuarta silla que le corresponde.

CORIA.

Para la dignidad de arcipreste, segunda silla, á D. Salvador García, arcediano de Galisteo en la propia iglesia.

Para la de arcediano titular, tercera silla, á D. Hermenegildo de Luengo, chantre de la misma.

Para la dignidad de chantre, cuarta silla, que resulta vacante, á D. José Cilleruelo y Monti, paborde electo de Santa María de Mur, diócesis *ullius* en Cataluña.

Canongías de metropolitanas.

BURGOS.

En 23 de Marzo. Para la canongía que resulta vacante por traslación de D. Claudio Velunza, electo de dicha metropolitana iglesia, á la de Valladolid, á D. Víctor Gutiérrez, racionero y maestro de ceremonias de la misma iglesia de Burgos.

SANTIAGO.

En 26 de Marzo. Para las canongías vacantes en dicha santa y metropolitana iglesia: A D. Ignacio Lorenzo Lasio y Español, canónigo de la catedral de Mondoñedo.

A D. Félix María Navarro, racionero de la metropolitana de Santiago.

A D. Manuel Antonio Pérez, id.

Y á D. Andrés María de Prado, id.

Canongía de sufragánea.

BADAJOS.

En 23 de Marzo. Nombrando para una canongía en la iglesia catedral de Badajoz á Don Antonio Gonzalez, electo de la de Plasencia.

JUBLACION.

La Reina (Q. D. G.), atendiendo á la antigüedad, buenos servicios, padecimientos y avanzada edad de D. José Joaquín Pérez Necochea, arcediano de Alava en la iglesia catedral de Calahorra, se ha dignado por Real decreto de 23 de Marzo último concederle su jubilación por lo que al Gobierno toca, disfrutando mientras viva su dotación, prerrogativas y categoría que como tal dignidad le corresponden.

MINISTERIO DE MARINA

El Brigadier de la Armada D. José María Quesada, Comandante de la corbeta *Ferrolana*, ha participado á este Ministerio desde el arsenal de la Carraca en 26 de Marzo último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Los malos tiempos que desde mi llegada han reinado en esta bahía han diferido la revista de inspección que con arreglo á ordenanza me anunció el Excmo. señor Capitan general del departamento que pasaria el 15 del presente.

Verificada el 24, hice entrega á dicho excelentísimo señor del extracto detallado de toda la navegación del viaje para que se sirviese pasarlo á manos de V. E. si lo hallaba arreglado.

En el veré V. E. las derrotas que se han hecho, los estrechos que se han pasado en Oriente, los puertos que se han visitado, siguiendo en todo las instrucciones del Gobierno de S. M., y las que sucesivamente he ido recibiendo en diferentes puntos. También impondrá á V. E. del recibimiento y buena acogida que el pabellón español ha merecido en todas partes, y los obsequios que nos han dispensado, á los que hemos correspondido con la misma cordialidad que se nos hacían y el decoro que era debido.

Para que pueda V. E. juzgar del crédito que goza el Gobierno español, añadiré á V. E. que en todas partes se me han presentado comerciantes y banqueros ofreciéndome cuantos fondos pudiera necesitar para las atenciones del buque, cuyas ofertas han sido debidamente agradecidas, pero sin necesidad de aceptación, pues siempre han sido mas que suficientes los fondos que la prevision del Gobierno me tenía preparados.

Durante nuestra larga navegación, en la cual se han pasado quinientos dias de mar, solo se han perdido cinco hombres: de ellos uno abogado desgraciadamente en un muelle, los otros cuatro de la incurable enfermedad de tisis que por constitucion organica de los pacientes se les desarrolló con la edad y el temperamento. El resto de la tripulacion vuelve en completo estado de salud.

La oficialidad y los guardias marinas se han comportado como se debía esperar de caballeros que han recibido una educacion esmerada, y que tienen la honra de pertenecer á un cuerpo que por su índole y su profesion debe ser rigido y severo en costumbres, y distinguido en buenos modales. Han tenido la aplicacion y el celo que debian para aprovechar el viaje y corresponder al Gobierno que

les proporcionaba ese medio para el adelanto de sus conocimientos.

La tripulacion, Sr. Excmo., no hallo veces con que expresar á V. E. su excelente comportamiento, dóciles, subordinados y activos: á pesar de su corto número, han resistido todos los trabajos de la mar con alegría y constancia, y han manejado con celo el buque, que vuelve sin ninguna clase de averías. En los puertos han sido la admiracion de todos por su sobriedad, su asco, su conducta y su disciplina.

Con gusto y con ahínco han contribuido á mantener el buque en un estado completo de policia, y á ellos en gran parte, y á su buena voluntad se debe la brillantez con que el buque se ha presentado y se ha mantenido en todos los puertos. Sea dicho para honra de ellos y de la excelente marineria española, que en toda la navegacion no ha habido á bordo un solo castigo.

La guarnicion ha sido en su comportamiento igual á la tripulacion, y ha añadido la correspondiente subordinacion y disciplina militar.

Por mi parte he hecho cuanto permiten mis cortos alcances para desempeñar la comision que S. M. se sirvió confiarme. Otros muchos Jefes tiene la armada que la hubieran desempeñado con mas capacidad, con mas lucimiento: yo solo he podido poner mi celo por el servicio y por el objeto que se proponia el Gobierno, y mi única satisfaccion será que S. M. se digno dispensar mis faltas y aprobar mi conducta y buenos deseos.

Y habiéndose impuesto de todo á la Reina (Q. D. G.), se ha servido determinar se diga al Brigadier Quesada que ha llenado los deseos que el Gobierno se propuso en la comision que acaba de desempeñar, como igualmente que se ha enterado con satisfaccion de la aplicacion y adelantos de los Oficiales y Guardias marinas, quedando muy complacida del comportamiento que ha observado durante el viaje la tripulacion y guarnicion de la corbeta *Ferrolana*.

Comandancia general de guardacostas.—Excmo. Sr.: El Comandante de la segunda division, en comunicacion de 12 del actual recibida hoy, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Capitan de este puerto con fecha 10 del actual me dice: Con esta fecha la Junta de Comercio de esta ciudad, por conducto de su Vicepresidente, me dice lo que copio: Bien convencida esta corporacion del celo é inteligencia con que V. S. ha hecho cuanto dependió de su autoridad para auxiliar las embarcaciones mercantes que peligraron en el violento temporal del dia 6 del corriente, ha acordado manifestar á V. S. su profundo agradecimiento por los buenos servicios que en esta ocasion ha prestado á la humanidad, y muy particularmente á los intereses de nuestra marina y comercio.

Muy sensible es que tantos esfuerzos no bastaran para impedir los estragos que hemos presenciado, y que se deben en parte al estado de ruina á que se ha dejado llevar á nuestro hermoso puerto por causas que no entra ahora á calificar esta Junta. ¡Ojalá que las pérdidas sufridas el dia 6 en el puerto de Málaga sirvan al menos para llamar la atencion de quien puede evitar su repeticion en semejantes desgracias, y para hacer que se atienda á las quejas de los funcionarios y corporaciones mas directamente interesadas en el comercio y la navegacion. Sirvase V. S. aceptar el testimonio de gratitud de la corporacion mercantil de Málaga, y hacer extensiva esta manifestacion al Sr. Jefe de la division de guardacostas y á los Sres. Comandantes de los buques que tan eficaz y oportunamente cooperaron á los trabajos de aquel dia.

No creeria la Junta haber cumplido con todo el deber que su reconocimiento le impone, si no tuviera muy presente en esta ocasion los servicios de las clases subalternas que sin descanso trabajaron dia y noche para ejecutar las acertadas disposiciones de sus Jefes. Ya que no es dado á esta corporacion recompensarlas de un modo proporcionado á los auxilios que prestaron, seale permitido al menos patentizar que los nobles esfuerzos de estos marinos no han pasado desapercibidos, y al efecto la Junta suplica á V. S. que por conducto de su inmediato Jefe se sirva hacer distribuir entre las tripulaciones de los buques guardacostas la suma de 3000 rs. va., invirtiendo V. S. igual cantidad entre los demás matriculados que trabajaron á sus órdenes, para cuyo objeto se le remiten los fondos necesarios.

Lo que tengo la satisfaccion de manifestar á V. E. remitiéndole unido los 3000 rs. que expresa dicho oficio para que lo distribuya en el modo que crea conveniente, quedando por mi parte sumamente complacido al ver esta demostracion de la expresada Junta como una resena de gratitud por el buen comportamiento de la marineria de la division de su digno mando.

Y tengo el honor de transmitirlo á V. E. para su superior conocimiento; manifestándole al mismo tiempo que los 3000 rs. que se citan los he distribuido á la clase de marineria y tropa que tanto cooperaron con sus es-

fuerzos á que fueran menos sensibles los desastres de las embarcaciones mercantes durante el temporal, salvándose de todo riesgo los buques guardacostas de mi mando, en los que no ha habido novedad. De todo lo cual espero su superior aprobacion.

Lo que elevo á V. E. para que tenga el debido conocimiento de la cooperacion que los buques de mi mando con el Jefe de los mismos prestaron en el conflicto que tuvo lugar en este puerto, y cuyos auxilios han sido tan altamente agradecidos por esta Junta de Comercio al extremo que V. E. se servirá enterarse por lo que precede, lo que me resulta una satisfaccion al dar cuenta de ello á V. E.; agregándole que no solo he otorgado la aprobacion que el Comandante de la division me ha solicitado, sino que además le he significado lo complacido que he quedado con todas sus disposiciones, determinacion que espero sea del superior agrado de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. A bordo del vapor *Vulcano*, puerto de Málaga 27 de Marzo de 1852.—Excmo. Sr.—Antonio Estrada.—Excmo. señor Ministro de Marina.

La Reina nuestra Señora ha quedado satisfecha de los servicios prestados por esta fuerza; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que se den las gracias en su Real nombre á la Junta de Comercio de Málaga por su generoso desprendimiento.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Ministro plenipotenciario de S. M. en Méjico remite á esta primera Secretaría una nota del producto de la suscripcion abierta en dicha República con el objeto de socorrer á los heridos, huérfanos y viudas de los que murieron en la isla de Cuba á consecuencia de la expedicion de Bahía-Honda, en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Location and Amount in Pesos fuertes. Méjico: 21,144; Puebla: 800; Veracruz: 5,000; Tampico: 1,500; Total: 28,441.

Cuya cantidad, con algunas otras cortas sumas, se ha remitido al Capitan general de la Isla de Cuba, para que haga la correspondiente distribucion.

Y habiendo visto S. M. la Reina nuestra Señora con especial agrado esta muestra de leal y generoso desprendimiento por parte de los súbditos españoles residentes en Méjico, y de nuestros hermanos de la mencionada República, se ha dignado disponer que se publique todo en la Gaceta, y se den las gracias en su Real nombre á cuantos tomaron parte en la referida suscripcion.

3ª SECCION.—ANUNCIOS.

HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Continúa la lista de las suscripciones verificadas en el extranjero.

Table with 4 columns: PUNTOS, NOMBRES DE LOS SUSCRITORES, Francos, Rs. vn. Lists donors from Paris and other locations with their respective contributions.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION DE LA CONTABILIDAD ESPECIAL.

Clasificación del importe del franquero de periódicos e impresos para el reino portados al peso en las Administraciones de Correos en todo el mes de Diciembre de 1851.

ADMINISTRACIONES.	Nombre del periódico.	Valor. Reales vellón.	Nombre del impreso.	Valor. Rs. vn.	ADMINISTRACIONES.	Nombre del periódico.	Valor. Rs. vn.	Nombre del impreso.	Valor. Rs. vn.	ADMINISTRACIONES.	Nombre del periódico.	Valor. Rs. vn.	Nombre del impreso.	Valor. Rs. vn.	ADMINISTRACIONES.	Nombre del periódico.	Valor. Rs. vn.	Nombre del impreso.	Valor. Rs. vn.
Alcázar.	La Actividad.	5. 6	Suma anterior.	47,661.52	Alcázar.	Suma anterior.	12,657.24	Suma anterior.	52,745.12	Alcázar.	Suma anterior.	194	Suma anterior.	15,181.12	Alcázar.	Suma anterior.	5. 6	Suma anterior.	55,404. 6
Alcázar.	El Alcántaro.	90	Reyes contemporáneos.	219.30	Alcázar.	La Par.	129.90	Reyes contemporáneos.	194	Alcázar.	La Par.	2	Instituto médico.	17	Alcázar.	La Par.	90	Instituto médico.	15
Badajoz.	Boletín oficial.	16.52	Examen de la homeopatía.	246	Badajoz.	Eco de la Juventud.	72	Examen de la homeopatía.	19	Badajoz.	Eco de la Juventud.	19	Estab. topog. de Guterrez é hijo.	17	Badajoz.	Eco de la Juventud.	16.52	Estab. topog. de Guterrez é hijo.	15
Baza.	Anuncio de libros.	20	Manual del cuadro sinoptico.	215.30	Baza.	Correo sevillano.	65.92	Manual del cuadro sinoptico.	61.12	Baza.	Correo sevillano.	20	Prospectos.	15	Baza.	Anuncio de libros.	20	Prospectos.	15
Baza.	Sol.	873	Impresos de cuecillas.	202.12	Baza.	Boletín oficial.	45	Impresos de cuecillas.	45	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Sol.	873	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	298	Ensayos de la guerra civil.	158.12	Baza.	Boletín oficial.	45	Ensayos de la guerra civil.	158.12	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	298	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	297	Tratado de la prueba.	151.16	Baza.	Boletín oficial.	45	Tratado de la prueba.	151.16	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	297	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	457	Album histórico de la milicia.	145.50	Baza.	Boletín oficial.	45	Album histórico de la milicia.	145.50	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	457	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	92	Revisión de farmacia.	142.12	Baza.	Boletín oficial.	45	Revisión de farmacia.	142.12	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	92	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	182	Memorial de artillería.	141. 4	Baza.	Boletín oficial.	45	Memorial de artillería.	141. 4	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	182	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	12	Memorial de ingenieros.	129.12	Baza.	Boletín oficial.	45	Memorial de ingenieros.	129.12	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	12	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	239	La Unión.	116.36	Baza.	Boletín oficial.	45	La Unión.	116.36	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	239	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	32	Memorial de administracion.	116.36	Baza.	Boletín oficial.	45	Memorial de administracion.	116.36	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	32	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	8	Eco literario de Europa.	115. 4	Baza.	Boletín oficial.	45	Eco literario de Europa.	115. 4	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	8	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	9	Academia militar.	108.26	Baza.	Boletín oficial.	45	Academia militar.	108.26	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	9	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	14	La Agronomo.	107. 6	Baza.	Boletín oficial.	45	La Agronomo.	107. 6	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	14	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	8	Faro de la Administracion civil.	105.90	Baza.	Boletín oficial.	45	Faro de la Administracion civil.	105.90	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	8	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	9	El Agronomo.	101.98	Baza.	Boletín oficial.	45	El Agronomo.	101.98	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	9	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	14	Academia militar.	99.90	Baza.	Boletín oficial.	45	Academia militar.	99.90	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	14	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	8	Elas.	69.90	Baza.	Boletín oficial.	45	Elas.	69.90	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	8	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	9	Revisión de la ganadería.	65. 6	Baza.	Boletín oficial.	45	Revisión de la ganadería.	65. 6	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	9	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	27	Revisión de Agricultura.	61.16	Baza.	Boletín oficial.	45	Revisión de Agricultura.	61.16	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	27	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	84	El Trono.	57.14	Baza.	Boletín oficial.	45	El Trono.	57.14	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	84	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	27	Boletín de auxilios.	54.12	Baza.	Boletín oficial.	45	Boletín de auxilios.	54.12	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	27	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	10	Boletín de Veterinaria.	54. 4	Baza.	Boletín oficial.	45	Boletín de Veterinaria.	54. 4	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	10	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	1. 6	Autora minera.	55.32	Baza.	Boletín oficial.	45	Autora minera.	55.32	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	1. 6	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	16. 4	Revisión minera.	51. 6	Baza.	Boletín oficial.	45	Revisión minera.	51. 6	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	16. 4	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	125.12	Circular literario.	40	Baza.	Boletín oficial.	45	Circular literario.	40	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	125.12	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	9. 6	La muger.	34	Baza.	Boletín oficial.	45	La muger.	34	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	9. 6	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	14. 4	Corro de los teatros.	32.98	Baza.	Boletín oficial.	45	Corro de los teatros.	32.98	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	14. 4	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	9. 6	Diarios y Colizcion.	26	Baza.	Boletín oficial.	45	Diarios y Colizcion.	26	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	9. 6	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	58. 4	Boletín del clero español.	28.94	Baza.	Boletín oficial.	45	Boletín del clero español.	28.94	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	58. 4	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	22	La Tutela.	26	Baza.	Boletín oficial.	45	La Tutela.	26	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	22	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	15. 28	El Emano.	18.50	Baza.	Boletín oficial.	45	El Emano.	18.50	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	15. 28	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	1. 14	Faro de la niñez.	17.30	Baza.	Boletín oficial.	45	Faro de la niñez.	17.30	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	1. 14	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	14. 98	El Censor.	16	Baza.	Boletín oficial.	45	El Censor.	16	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	14. 98	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	15.24	Rev. de la Acad. Real de ciencias.	15. 6	Baza.	Boletín oficial.	45	Rev. de la Acad. Real de ciencias.	15. 6	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	15.24	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	35. 26	Semanario de los devotos.	11.90	Baza.	Boletín oficial.	45	Semanario de los devotos.	11.90	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	35. 26	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	6.004. 8	Duende de Manzanas.	11. 6	Baza.	Boletín oficial.	45	Duende de Manzanas.	11. 6	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	6.004. 8	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	5,911.14	Clero español.	6.12	Baza.	Boletín oficial.	45	Clero español.	6.12	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	5,911.14	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	3,509.50	Musico de la Infancia.	4	Baza.	Boletín oficial.	45	Musico de la Infancia.	4	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	3,509.50	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	2,636. 6	El Parroco.	4	Baza.	Boletín oficial.	45	El Parroco.	4	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	2,636. 6	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	2,449. 4	Médico de las familias.	4	Baza.	Boletín oficial.	45	Médico de las familias.	4	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	2,449. 4	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	2,149.24	Revisión de Sordo-mudos.	4	Baza.	Boletín oficial.	45	Revisión de Sordo-mudos.	4	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	2,149.24	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	1,714.92	La Temis.	4	Baza.	Boletín oficial.	45	La Temis.	4	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	1,714.92	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	1,574. 8	La guitarra.	4	Baza.	Boletín oficial.	45	La guitarra.	4	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	1,574. 8	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	1,471.18	Revisión universitaria.	4	Baza.	Boletín oficial.	45	Revisión universitaria.	4	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	1,471.18	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	890	La Caricatura.	2	Baza.	Boletín oficial.	45	La Caricatura.	2	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	890	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	715.48	El Momo.	28	Baza.	Boletín oficial.	45	El Momo.	28	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	715.48	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	8	Diario de las sesiones del Senado.	40	Baza.	Boletín oficial.	45	Diario de las sesiones del Senado.	40	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	8	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	2,396.10	Boletín oficial.	70	Baza.	Boletín oficial.	45	Boletín oficial.	70	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	2,396.10	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	1,916.14	Avísador malagueño.	74	Baza.	Boletín oficial.	45	Avísador malagueño.	74	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	1,916.14	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	4,771.90	Correo de Andalucía.	54	Baza.	Boletín oficial.	45	Correo de Andalucía.	54	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	4,771.90	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	4,296. 4	El Balar.	436	Baza.	Boletín oficial.	45	El Balar.	436	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	4,296. 4	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	8	Genio de la libertad.	404.98	Baza.	Boletín oficial.	45	Genio de la libertad.	404.98	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	8	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	2,396.10	Romero de Asturias.	15.96	Baza.	Boletín oficial.	45	Romero de Asturias.	15.96	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	2,396.10	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	1,771.90	San Sebastian.	14.14	Baza.	Boletín oficial.	45	San Sebastian.	14.14	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	1,771.90	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	700	Boletín oficial.	59.92	Baza.	Boletín oficial.	45	Boletín oficial.	59.92	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	700	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	681.12	El Comercio.	27	Baza.	Boletín oficial.	45	El Comercio.	27	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	681.12	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	569.18	El Noticiero.	20	Baza.	Boletín oficial.	45	El Noticiero.	20	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	569.18	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	436.92	Boletín de Comercio.	62	Baza.	Boletín oficial.	45	Boletín de Comercio.	62	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	436.92	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	419. 4	Despertador montañés.	297.96	Baza.	Boletín oficial.	45	Despertador montañés.	297.96	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	419. 4	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	382.94	Eco de Galicia.	420	Baza.	Boletín oficial.	45	Eco de Galicia.	420	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	382.94	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	379.50	Diario de Sevilla.	287.96	Baza.	Boletín oficial.	45	Diario de Sevilla.	287.96	Baza.	Boletín oficial.	45	Prospectos.	15	Baza.	Harcelones.	379.50	Prospectos.	15
Baza.	Harcelones.	292.96	El Porvenir.	12															